



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 09 /2020-TC.-

Rawson (Chubut), 28 de Enero de 2020

VISTO: El Expediente 39.462 año 2020 T.C. caratulado:
“ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL S/ R ANT. CONCURSO PRIVADO N°
54-AVP-2019 ADQ. DE EMULSIONES PARA TRAT. SUPERFICIALES Y DE RIEGO
R.P N° 7 (EXPTE N° 01535-S-2019); Y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 187) mediante
Dictamen N° 03/20, y al Contador Fiscal a fs. 188) mediante Dictamen N° 11/20 CF.

Que tanto el Asesor Legal como el Contador Fiscal coinciden en sus
Dictámenes al indicar que se han cumplido los recaudos exigidos por el Acuerdo 408/00.

Que asimismo, resulta oportuna la observación realizada por el Contador
Fiscal en su Dictamen, al señalar que previo a realizarse la adjudicación deberá
constatarse la registración preventiva del gasto.

Que en virtud de lo expuesto ut-supra, vuelvan los presentes actuados al
Organismo de origen a sus efectos.

**Por todo ello y en los términos de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE
CUENTAS DICTAMINA:**

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que
antecede, aconsejando cumplimentar con el requerimiento señalado en el mismo,
previo a continuar con el procedimiento de marras.-

La Administración de Vialidad Provincial hará saber oportunamente el
resultado recaído en el trámite de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de
remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

jcv

Pres. Cr Antonio Cimadevilla
Voc. Dr. Martin Meza.
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.
Voc. Cr Liliana Underwood.
Sec. Dra. Baeza Morales Irma